



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2019**

AÑO DEL GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
EMILIANO ZAPATA

Francisco Javier Terán Uego.

3/abril/2019.  
recibir original.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-002/2019

-----Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-----

**VISTO** el contenido del escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, recibido en este Órgano Interno de Control el veintisiete siguiente, mediante el cual la **C. JAZMIN AGUILERA SANCHEZ**, según manifiesta en su carácter de apoderada general de la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A.**, interpone "...la instancia de inconformidad **en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones** de fecha 13 de marzo de 2019, de la **INVITACIÓN INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO IA-012NBB002-E16/2019 para la "Adquisición de Tamiz Neonatal".**"(sic), al cual acompaña el Instrumento Notarial número quince mil setecientos cincuenta y cinco (15,755), diversos anexos y traslados en copias simples de dicho escrito de inconformidad constantes de setenta y siete (77) hojas, cada uno.-----

Conforme a lo señalado anteriormente, al efecto se: -----

----- **A C U E R D A** -----

**PRIMERO.-** El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 3 fracción II y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 fracción III y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99 fracción I punto 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 66 del Estatuto Orgánico del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".-----

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, esto es:-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-002/2019**

- I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;*
- II. La invitación a cuando menos tres personas. Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;*

Ahora bien, el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala:-----

**Artículo 117.-** *Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en las que se celebre junta de aclaraciones, el plazo para promover la inconformidad comenzará a partir del día siguiente al de la celebración de la última junta. En caso de que no se realice la junta de aclaraciones, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación.*

Bajo ese tenor, cabe mencionar que en las licitaciones internacionales bajo tratados, el plazo para presentar las inconformidades debe de ser de diez días hábiles.-----

Por otro lado, es señalar que en el presente caso, la empresa inconforme fundamenta su escrito de inconformidad en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, dicho precepto legal es muy claro al disponer que el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles, en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, lo cual no acontece en el asunto que nos ocupa, en la inteligencia que estamos ante la presencia de actos procedimentales derivados de una invitación internacional abierta que no se encuentra bajo el resguardo de algún tratado internacional.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-002/2019**

De la revisión al escrito de inconformidad presentado por la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A.**, de cuenta, se advierte que la invitación internacional impugnada es de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y que la junta de aclaraciones que también impugna fue celebrada el día trece de marzo del año en curso, hecho que se corrobora mediante la copia de los actos inconformados; es decir, la invitación internacional y la junta de aclaraciones de veintisiete de febrero y trece de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, mismos que agrego a su libelo de cuenta y forman parte del expediente en que se actúa.-----

En ese contexto, las fracciones I y II del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, establece que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, específicamente en este caso la invitación nacional y la junta de aclaraciones, dentro de los seis días hábiles siguientes después de que hayan recibido la invitación y posteriormente a la celebración de la junta de aclaraciones. -----

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se establece que serán supletorias de la Ley y demás disposiciones que de ella se derivan, en lo esencial la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo así, por consiguiente que nos remite al diverso 38 de la cita Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que las notificaciones surtirán sus efectos el día en que hubiesen sido realizadas y que los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación. -----

Así las cosas, uno de los requisitos de procedibilidad a satisfacer es la temporalidad en que se intente la inconformidad, cuyo incumplimiento incide en su desechamiento, tal y como se desprende de la interpretación, a contrario sensu, del artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo que, si bien en el asunto de mérito, la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A.**, dentro de su escrito del veinticinco de marzo de dos mil



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-002/2019**

diecinueve, concretamente manifiesta que su inconformidad va dirigida en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, de la Invitación Internacional Abierta número IA-012NBB002-E16/2019 para la "Adquisición de Tamiz Neonatal", también lo es que tuvo conocimiento de dichos actos administrativos los días veintisiete de febrero y trece de marzo del año en curso, ello en términos del acta de cierre de junta de aclaraciones, lo cual efectivamente se desprende de las documentales presentadas en copia simple para tal efecto.-----

Ahora bien, con base en lo anterior se determina que la inconformidad que pretende hacer valer la empresa inconforme resulta ser improcedente por extemporánea, dado que la misma se presenta fuera del plazo de **seis días hábiles** que al efecto establece el artículo 65 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; habida cuenta que el término fijado al efecto por el precepto legal que se invoca, empezó a transcurrir para la inconforme partir del día hábil siguiente de cuando conocimiento de la invitación internacional abierta y a la celebración de la junta de aclaraciones, y si se toma en consideración que la fecha en que se dieron estos hechos fueron los días veintisiete de febrero y trece de marzo de dos mil diecinueve, se tiene entonces que la empresa promovente de esta instancia, pudo haberse inconformado en contra de los actos antes referidos, a más tardar los días siete y veintidós de marzo del presente año, siendo el caso que el escrito de inconformidad que intenta promover, lo presentó en este Órgano Interno de Control, hasta el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, tal y como se acredita con el acuse de recibo que obra en el expediente en que se actúa.-----

A groso modo, resulta que el plazo de seis días hábiles siguientes con que contaba la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A.**, para promover la inconformidad que intenta, empezó a correr a partir del veintiocho de febrero al siete de marzo y del catorce de marzo al veintidós de marzo, ambos del año dos mil diecinueve; en consecuencia, al haber presentado el escrito de inconformidad el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, es incuestionable que transcurrió en exceso el término aludido para tales efectos, por lo que consintió los actos invitación y junta de aclaraciones, expresa y tácitamente, de ahí que sea por demás extemporánea su presentación de inconformidad, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracciones I y II, 67, fracción II y 68,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-002/2019**

fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; toda vez que a esa fecha ya se encontraba precluído su derecho para promover la multicitada inconformidad, por lo que conforme a derecho procede su desechamiento por extemporánea.-----

**TERCERO.-** Se tiene por reconocida como apoderada general a la **C. JAZMIN AGUILERA SANCHEZ**, de la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A.**, y como acreditada su personalidad en términos del instrumento notarial número quince mil setecientos cincuenta y cinco (15,755), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público Número 209 de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, mismo que exhibió en copia certificada, por lo que dicho testimonio le será devuelto indistintamente por los Licenciados Carlos Garza Gómez y Onésimo Alejandro Ramírez Trejo, en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, previa razón que asiente en autos.-----

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la inconforme.-----

--- Así lo proveyó y firma, el **Licenciado Carlos Garza, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González"**, lo anterior con fundamento en el artículo 99 fracción I punto 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

CGG/OART.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: I-002/2019**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas, con 10 minutos del día tres de abril del año dos mil diecinueve, el C. Onesimo Alejandro Ramirez Trejo, adscrito al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", quien se identifica con credencial oficial vigente con fotografía número 8263, expedida por el citado Hospital, quien con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, auxilia al Área de Responsabilidades en éste Órgano Interno de Control; me constituí en el domicilio ubicado en la calle de Arquímedes número 196 interior 11, colonia Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, en busca de la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, Y/O PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a fin de notificar el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del referido nosocomio, emitido en el expediente citado al rubro; por lo que se entiende la diligencia con quien dijo llamarse: el hermano de Pedro Francisco Javier Terán Vega; manifestando ser persona autorizada por la empresa Ensayos y Tamizajes de México S.A de C.V para oír y recibir notificaciones Identificándose con Cédula Profesional número 3541609 expedida por la Dirección General de Profesiones del SEP y de cerciorarme que la persona notificada que dijo ser y acreditar además propiedad empresa en el domicilio citado, por lo que, se tiene a la empresa **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, legalmente notificada en términos de lo dispuesto por los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, la documental descrita la cual es entregada en original constantes de 3 (dos) foja(s) útil(es), esto es 2 (dos) por ambas caras y 1 (una) cara por un solo lado, mismas que recibe y firma de conformidad para constancia legal, así como las personas que en la presente intervinieron. **CONSTE.** -----

PRECEDIÓ CITATORIO: SI \_\_\_\_\_ NO X

Francisco Javier Terán Vega  
EL NOTIFICADO

Onesimo Ramirez Trejo  
EL NOTIFICADOR

